



Resolución Jefatural

N° 033-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 24 de Febrero del 2014

VISTOS:

INFORME N° 108-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLTR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal e.iii) que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones, podrán declarar la nulidad del contrato celebrado cuando se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de información falsa, **inexacta** o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del manual de compras, la nulidad del contrato será declarada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Prestaciones, previo informe del Supervisor Provincial o quien haga sus veces en la Unidad Territorial respectiva, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial.



Que, mediante INFORME N° 108-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLRT el Jefe de la Unidad Territorial Loreto hace de conocimiento de la Unidad de Prestaciones que a solicitud del especialista alimentario de la Unidad Territorial Loreto, con fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce el Supervisor Provincial remite las propuestas técnicas presentadas por los postores Consorcio Bartra y Patricia Silva Vela, indicando que el Consorcio Bartra no registra la información necesaria para calcular los volúmenes mensuales a suministrar por el proveedor adjudicado(anexo 2), el día siete de Febrero del dos mil catorce el Coordinador de Administración y seguimiento de contratos vía correo electrónico y comunicación telefónica comunica al Supervisor Provincial que la propuesta económica del postor Consorcio Bartra presenta errores, lo cual no se ajusta al formato N° 12 de las bases integradas en cuanto no brinda la información necesaria requerida como: lista de productos, marca de productos ofertados, presentación, cantidad y precios unitarios, debiendo no haber sido admitida en la evaluación económica realizada por el Comité de Compra Loreto 3. Asimismo, el Supervisor Provincial con fecha diez de Febrero del dos mil catorce remite un correo electrónico al Especialista alimentario adjuntando la propuesta económica indicando "se envía propuesta económica que se omitió" en la cual se visualiza que éstos documentos no cuentan con la visación del notario, formatos membretados diferentes, firmas de representantes diferentes a lo registrado en la propuesta económica enviada el cuatro de Febrero del dos mil catorce.

Que, mediante carta N° 010-2014-MIDIS/PNAEQW/JUT-LRT remitida por el Jefe de la Unidad Territorial de Loreto el diez de Febrero del dos mil catorce, señala que la Propuesta económica presentada por el Consorcio Bartra respecto de los ítems Nauta y Nauta 1, no cumple lo dispuesto en el formato N° 12 de las Bases Integradas del Proceso de Compras 2014, no señalando la lista de productos ofertados, marca de productos ofertados, presentación de cada producto por suministrar, cantidad y precios unitarios, lo cual constituye información faltante o incompleta, asimismo mediante carta S/N-2014-CC3-QW el Comité de Compra Loreto 3 emite respuesta a la carta remitida por el Jefe de la Unidad Territorial Loreto señalando que con fecha diez de Febrero del presente año, se suscribieron los contratos con los proveedores ganadores, por lo que consideran que todo inicio de trámite para la anulación de los ítems adjudicados al Consorcio Bartra sería extemporáneo.

Por lo que, siendo responsabilidad del postor que las propuestas técnicas y económicas sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases del proceso de compra, habiéndose incumplido lo dispuesto por el artículo 43 del Manual de Compras al haberse presentado información inexacta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Loreto 3, en consecuencia, déjese sin efecto la evaluación y selección de propuestas, notificación de postores ganadores y firma de contrato del Postor ganador Consorcio Bartra respecto de los ítems Nauta y Nauta 1.

Artículo 2.- Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación económica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Loreto y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAU WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL